

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**  
**CIRCULAR N° 12 /2013**

**PARA:** DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, TRIBUNAL DE CALIFICACIONES Y DISCIPLINA, JURADO DE CONCURSOS, DIRECCIONES DE NIVEL, COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE AJUSTES Y LIQUIDACIONES, DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES

**FECHA:** 19 de diciembre de 2013.-

**ASUNTO:** REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL PERSONAL DOCENTE EN CAMBIO DE FUNCIONES.

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra regularizada la situación de la mayoría de los docentes en Cambio de Funciones, el Consejo General de Educación recomienda:

- a) Tener presente los requisitos determinados en la Resolución N° 2550 C.G.E. de fecha 05/08/2013 (Antigüedad mínima de 10 años, siempre que reviste en carácter Titular o Interino y no esté en condiciones de acogerse a algunos de los beneficios establecidos en la Ley N° 8732 y sus modificatorias).
- b) Si se cuenta con horas cátedra Suplentes de Planta Temporalia (en los casos en que no reemplace a otro docente) las mismas deben incluirse en el Cambio de Funciones.
- c) El docente debe contar con el dictamen de Junta Médica.
- d) Para las horas o cargos que el docente posea en carácter Suplente, podrá solicitar Licencia Especial por Artículo 9° del Decreto N° 5923/00 M.G.J.E.
- e) Tener en cuenta que el desempeño en Cambio de Funciones del personal de Escuelas de Gestión Privada debe ser dispuesto o autorizado por el Apoderado Legal del Establecimiento.
- f) Consignar en las actuaciones a elevar al Consejo General de Educación:
  - El destino donde desempeñará el Cambio de Función el docente
  - El cargo u horas cátedra afectadas al cambio de funciones
  - La fecha de toma de posesión en el cambio de funciones
  - Cabe aclarar que para el caso de Personal de Servicios Auxiliares, la reglamentación a aplicar es el Art. 11° del Decreto N° 5703/83 MGJE, por la cual la autoridad inmediata del agente deberá destinarlo a cumplir tareas acordes a su capacidad laborativa.
- g) Hacer el seguimiento de las tramitaciones de docentes que solicitan los beneficios del Art. 7°, Inc. d) del Estatuto del Docente Entrerriano, a fin de evitar vacíos legales en su situación de revista.
- h) Ante problemáticas como: falta de fecha para evaluación médica, ausencia de solicitud de prórroga por parte del docente, etc. los Supervisores Escolares, Supervisores de Zona y Directores Departamentales de Escuelas deberán **comunicar inmediatamente la situación a Vcalfía del Organismo.**




Provincia de Entre Ríos

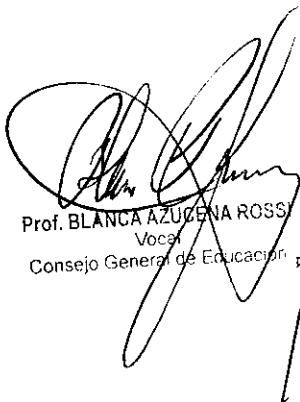
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


- i) En el Sistema de Administración de la Gestión Educativa –SAGE- se ha habilitado la carga de información que atienda a las distintas situaciones que se plantean. Por tal motivo es necesario tener en cuenta que:
1. Al solicitar el Cambio de Funciones por primera vez **no** se debe cargar ningún dato en el sistema hasta la aplicación de la presente Circular.
  2. Cuando un docente ya tiene otorgado el cambio de funciones y solicita renovación del mismo, la carga en el sistema informático se habilita hasta el **30/06/2014 en espera de Dictamen o Constancia de Junta Médica**".
  3. Cuando el docente obtiene dictamen de Junta Médica se realiza la modificación en la carga de datos del sistema informático actualizando la información, en el caso que la Junta Médica sugiera el Cambio de Funciones por un período determinando **"en espera de dictado de Resolución"**.
  4. Serán responsables de la carga en el sistema informático el Director/Rector del Establecimiento Educativo y la Dirección Departamental de Escuelas.
- j) Es importante reiterar que, **CIENTO VEINTE (120) días antes** de vencer el plazo autorizado para el Cambio de Funciones, el docente **DEBE SOLICITAR NUEVA JUNTA MEDICA**, a los efectos de ser evaluada su situación de salud.
- k) Todo docente que hace uso del Cambio de Funciones por el término de los DOS (2) años que autoriza la normativa vigente, para solicitar continuidad por la vía de excepción, deberá presentar constancia **de inicio del trámite de jubilación**.

Se deja aclarado que la presente deja sin efecto la vigencia de la Circular 20/2004 Vocalía C.G.E.

Atentamente

  
**SUSANA COGNO**  
VOCAL DE LOS TRABAJADORES  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

  
Prof. BLANCA AZUZENA ROSS  
Vocal  
Consejo General de Educación

  
Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE  
Vocal  
Consejo General de Educación

  
**Lic. CLAUDIA VALLORI**  
PRESIDENTE  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos